



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día 05 de Febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al "Expediente N° 460/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "BENITEZ HECTOR VIDAL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", con el Expediente originario del Fondo Residual N° B-1029/06, caratulado: "BENITEZ HECTOR VIDAL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control, se ha emitido el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 653/06, así como el Informe Legal Letra: T.C.P. – S.L. N° 440/06.-----

En el Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a la liquidación practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente (Ley Provincial 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 1079. Dicho Informe es compartido por el Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1444/06.-----

Por su parte, el citado Informe Legal indica: 1) El Informe de fs. 1 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 2) El convenio obrante a fs. 56/59, refiere a un Reconocimiento de Deuda y Financiación de la Línea 9010 Operación N° 19517/00, por la suma de \$ 34.708,59, suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el deudor Sr. Héctor Vidal BENITEZ. 3) Se encuentra acreditada la identidad del deudor. 4) Se encuentran acreditados en autos los antecedentes de la deuda correspondientes a la operación mencionada. 5) Atento el monto adeudado, se observa que el plazo otorgado para la cancelación del mismo, se ajusta a lo previsto en el Artículo 1° inc. 2) de la Ley Provincial 692. 6) Obra glosada a fs. 52/54 la liquidación correspondiente. 7) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra a fs. 7/14 copia certificada de las Escrituras N° 95 y 5 y Acta Complementaria N° 2; y en cumplimiento del Punto 1 inc. f), obra en las actuaciones a fs. 46/50 copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos, por lo que se debería considerar cumplida tal exigencia. 8) Se observa que como garantía del cumplimiento del convenio, el deudor suscribe un pagaré a la vista, el cual obra agregado a fs. 55, manteniendo la garantía



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

prendería original, conforme lo estipulado en la cláusula novena del mismo. 9) Debería indicarse expresamente en una cláusula del convenio la adhesión al régimen establecido por la Ley Provincial 692, tal como lo indica su art. 1 inc. 10). 10) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución Plenaria, obra a fs. 67 el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 debería considerarse cumplida tal exigencia. 11) Respecto al monto a tenerse en cuenta para la determinación de la deuda atento la documental obrante a fs. 64/66, deberá estarse a lo resuelto por este Tribunal mediante el Acuerdo Plenario N° 1091.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, entendiéndose necesario efectuar las siguientes consideraciones:-----

En relación a lo indicado en el Punto 9) del Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 440/06, cabe señalar que la adhesión expresa del deudor al régimen establecido por la Ley Provincial N° 692 consta en el encabezado del Convenio obrante a fs. 56/59, con lo que resulta innecesaria la inclusión de una cláusula en tal sentido.-----

Se advierte que obra a fs. 60 obra un Informe del Administrador del Fondo Residual, por el que efectúa un análisis de las garantías ofrecidas, según lo previsto en la cláusula novena del acuerdo, y en función de los antecedentes de la operación de deuda obrantes a fs. 17/42, con lo que en este caso resulta acreditado el cumplimiento de lo dispuesto por el Punto 2° inc. a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02.-----

Respecto al incumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la citada Resolución Plenaria, y según el criterio vertido en el Acuerdo Plenario N° 358, cabe señalar que acorde las constancias obrantes en las actuaciones continúan en estado de incumplimiento las cláusulas cuarta y sexta del Acta Complementaria N° 2, considerándose efectuada la cesión en forma incompleta y subsistiendo dudas al respecto.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° B-1029/06, debiendo ser devuelto a dicho ente a los efectos de proceder a su archivo. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinándose su voto en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° B-1029/06, caratulado: "BENITEZ HECTOR VIDAL S/ RECONOCIMIENTO DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DEUDA Y REFINANCIACIÓN", de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2º.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual a los efectos de proceder a su archivo.-----

ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 1252.-

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA